CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de junio de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 355047 y siendo trasladada al despacho el mismo día. Sírvase resolver.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2.020)

Auto Tutela No. **130**
Referencia: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante AIZA ESPINOSA CARACAS
Accionado: EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE
Radicación: 760014003001 **2020**00**261**00.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora AIXA ESPINOSA CARACAS, quien actúa en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra la EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital, bienestar, salud y seguridad social de menor recién nacido, presuntamente vulnerado por la entidad accionada y por reunir los requisitos legales, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; sin necesidad de vinculación alguna, toda vez que la accionante es cotizante independiente.

SEGUNDO: Se comunicará a la entidad accionada esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervenga en este trámite dentro del término de **UN (1)** día por el medio más idóneo y, además, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

1) Si a la fecha la señora AIXA ESPINOSA CARACAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.437, tiene pendiente algún reconocimiento económico por concepto de incapacidades.
2) Informe al Despacho si se ha realizado algún reconocimiento económico por concepto de incapacidades a la señora AIXA ESPINOSA CARACAS.
3) Sírvase indicar al Despacho si la señora AIXA ESPINOSA CARACAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.437, ha cotizado de manera continua, en caso contrario indique los períodos cotizados de manera extemporánea, discontinua o incompleta.
4) Los demás que interesen a este proceso.

Cb.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente

PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que el accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- **a)** ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- **b)** Donde es su lugar de domicilio principal, si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- **c)** Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de junio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Cb.